



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01477-00

En atención a lo solicitado por **Esperanza Camelo** [006 expediente electrónico c1] se hacen las siguientes precisiones:

1º En Auto del 8 de mayo de 2017 se libró mandamiento de pago en favor de **Luis Enrique Sarmiento Fonseca** y **Roberto Bohórquez Fonseca** y en contra de **Jhon Jairo Acero Alonso** y **Esperanza Camelo**. [Folio 22 c1].

2º En auto del 8 de mayo de 2017 se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **SPR-123** [Folio 3 c2] Tramitado el oficio número 2200 del 17 de mayo de 2017 [Folio 4 c2] la Secretaría de Movilidad remitió oficio en el que informó que acató la medida judicial. [Folio 5 c2].

3º En Auto del 22 de febrero de 2019 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas. [Folio 51 c1] y se procedió a la elaboración de los oficios de levantamiento. [Folio 52 c1]

4º **Esperanza Camelo**, solicitó: **(i)** "Expedir el respectivo oficio de levantamiento de la medida cautelar que afecta al vehículo de placas SPR 123 (Cota) de propiedad de la Sra. Esperanza Camelo Castillo, dirigido a la secretaria de tránsito de COTA – Cundinamarca." **(ii)** Entregar copia del expediente. [006 expediente electrónico c1].

5º Frente a la **primera solicitud**, de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso se encuentra procedente ordenar la actualización del oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad con el fin de informar el levantamiento de la medida cautelar.

6º Finalmente, con relación a la **segunda solicitud** por secretaría remítase a la demandada **Esperanza Camelo** link de acceso al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la actualización del oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad con el fin de informar el levantamiento de la medida cautelar, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes conforme con el artículo 465 del Código General del Proceso. Secretaría proceda de conformidad.

SEGUNDO. Remitir a la demandada **Esperanza Camelo** link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 020 de 29 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d286c1adda5471760e0f320de42d7846557c22029d5afe2ed6aa5525d7efc0d8**

Documento generado en 26/04/2024 04:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>